DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0181/11/21
Oficio N°: ORP/SGPARN/4776/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de diciembre de 2021

ERIK OLVERA CORTES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Noviembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° DFP/0753. de fecha 19 de Febrero de 2007 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PARCELA 228 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATLAHUALES DE AQUILES SERDÁN, Chignahuapan, F-21-053-MAT-001, madera en rollo, *Pinus sp.*, (Pino), 107.083 Metros cúbicos	12	7	18	24597405	24597416
PARCELA 228 Z-1 P1/1 DEL EJIDO MATLAHUALES DE AQUILES SERDÁN, Chignahuapan, F-21-053-MAT-001, brazuelos, *Pinus sp.*, (Pino), 16.977 Metros cúbicos	2	19	20	24597417	24597418

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 12 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0181/11/21
Oficio N°: ORP/SGPARN/4776/2021
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 13 de diciembre de 2021

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E LNNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

Referencia: 0975 AN. 1/1 EXP.03/07 PFC-A

L'MCCP/I'LSC/ych